



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

CLASE DE CONTRATO	NUMERO	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	036	01	02	2017

JUSTIFICACION / ANTECEDENTES PREVIOS

1) Que el Hospital Departamental San Antonio, es una E.S.E. clasificada en segundo nivel de complejidad. 2) Que dado el nivel de atención señalado y el volumen de población que por tal condición le corresponde, requiere la presencia de profesionales, y demás personal de apoyo requerido en las áreas de facturación, archivo, cartera, SIAU, cuentas médicas, almacén, contabilidad, sistemas de información, calidad conductores y mantenimiento; 3) Que el Hospital Departamental San Antonio es el Hospital de referencia del Municipio de Roldanillo Valle, así como también de municipios aledaños del orden Departamental que requieren de sus servicios 4) Que los servicios de Salud del II nivel han sido contratados por parte de la Dirección Territorial de Salud del Valle del Cauca y otras entidades de aseguramiento, adquiriendo el Hospital la obligación contractual de contar con la disponibilidad permanente de dichos servicios administrativos. 5) Que dado los contratos firmados por el Hospital para la atención de la población de referencia de los Municipios mencionados a que se hacen referencia en el considerando anterior, el Hospital debe implementar una serie de mecanismos y procedimientos internos, además de la disposición de sus instalaciones. 6) Que la Constitución Política de 1991, consagra el derecho a la salud por parte de todos los Colombianos. 7) Que en la ejecución de Procesos en el área Administrativa del Hospital Departamental San Antonio E.S.E, incluye todas las actividades de carácter Administrativo que requiera el Hospital, 8) Que la realización del proceso Administrativo, implica en algunos procesos las 24 horas del día, del recurso humano. 9) Que de acuerdo con lo anterior, también resulta evidente que en su planta de personal el hospital no cuenta con el recurso humano suficiente en esta Área para asumir todas actividades, lo cual amerita la presente contratación, y/o se trata de un fin específico, necesario para el funcionamiento de la Entidad que garantizara la oportunidad, la eficiencia en la atención a la salud de los Usuarios, a quienes va dirigido el accionar del HOSPITAL y beneficiario de la presente contratación. 10) En virtud de la idoneidad, experiencia y buena apoyo a la gestión, se acepta realizar la contratación con esta entidad. 11) Que en atención al Acuerdo 05 del 30 de mayo de 2014, "Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental San Antonio Empresa Social del Estado" señala en su Artículo 19.2.1.2 PROCESO DE CONTRATACIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA – Artículo 19.2.1.2 EN CONSIDERACIÓN A LA CUANTIA DEL CONTRATO. Aplica a contratos de Mínima y Menor cuantía. 12) Que en atención al a la Resolución N° 0397 del 21 de Octubre de 2016, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental San Antonio E.S.E", señala: Artículo 21. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Sección II. CONTRATACIÓN DIRECTA DE MENOR CUANTIA.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

PARTES CONTRACTUALES	
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
NIT:	891.900.343-6
REPRESENTANTE LEGAL:	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
IDENTIFICACION:	C.C N° 16.550.456 EXPEDIDA EN ROLDANILLO
DECRETO DE POSESION:	0425 Del 31 De Marzo De 2016
ACTA DE POSESION:	0184 Del 31 De Marzo De 2016
DIRECCION:	AV SANTANDER 10 50 AVENIDA SANTANDER, SALIDA A BOLIVAR.
TELEFONO:	229 50 00
CONTRATISTA:	SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS SERVICOLOMBIA
NIT:	900.537.545-2
REPRESENTANTE LEGAL:	CLAUDIA LORENA GIL VILLALBA
IDENTIFICACION:	C.C N° 66.681.375 DE ROLDANILLO
DIRECCION:	CL 13 7 18 BRR BOLIVAR
TELEFONO:	222 09 24 – 3154809375
DURACION:	Desde la firma del Acta de inicio hasta el 31 de Mayo de 2017.

CLAUSULAS CONTRACTUALES		
1	OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS SUBPROCESOS DE FACTURACIÓN, ARCHIVO, CARTERA, SIAU, CUENTAS MÉDICAS, ALMACÉN, CONTABILIDAD, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, CALIDAD, CONDUCCION Y MANTENIMIENTO.
2	TALENTO HUMANO A SUMINISTRAR	PERSONAL REQUERIDO EN LAS AREAS DE FACTURACIÓN, ARCHIVO, CARTERA, SIAU, CUENTAS MÉDICAS, ALMACÉN, CONTABILIDAD, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, CALIDAD, CONDUCTORES Y MANTENIMIENTO. DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO –ESE.
3	VALOR	TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$312.600.000)
4	DURACION	Desde la firma del Acta de inicio hasta el 31 de Mayo de 2017.
5	FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	1) El CONTRATISTA, prestara sus servicios haciendo presencia continua en la E.S.E., y actuando conforme a la actividad asignada, y cuando la entidad lo requiera con el fin de tratar temas,



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

		capacitaciones, reuniones o ejecutar actividades relacionadas con el objeto contractual y en situaciones de urgencia. 2) Desarrollará todo en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica, a través de sus afiliados, procurando la atención integral y oportuna de los usuarios, todo de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y las condiciones del proceso de contratación los cuales hacen parte integral del presente contrato. 3) EL CONTRATISTA deberá organizar directamente la actividad de trabajo de su personal, con la autonomía técnica, administrativa y financiera que le asiste y asumiendo los riesgos de su realización, cuyo servicio se prestara en las instalaciones del HOSPITAL , integrando todos sus miembros participantes de éste, quienes realizarán las inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir con los requerimientos necesarios establecidos en el reglamento como EMPRESA. 4) las actividades se desarrollaran de acuerdo con las necesidades y requerimientos que le formule el Hospital, quien establece el perfil e idoneidad requeridos para desarrollar estas y el cual para efecto de inicio y poder cubrir la totalidad de las actividades.
6	FORMA DE PAGO	Se cancelaran en pagos mensuales, conforme al servicio prestado por el contratista, considerando que el porcentaje a cancelar puede variar dado a que el servicio a prestar se encuentra condicionado a la necesidad del servicio que se requiera, pudiendo el contratante y lo cual es aceptado por el contratista iniciar solo con unos servicios requeridos, y en cualquier momento suspender o dar por terminados algunos de ellos dentro de la ejecución contractual, previa comunicación escrita del contratante. Los HONORARIOS serán pagaderos en el transcurso de la última semana del mes previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura o cuenta de cobro, supervisión expedida por el HOSPITAL sobre el tiempo efectivo real servido, prueba documental sobre el pago oportuno de los aportes a la seguridad social y parafiscales, de todo personal que prestó los servicios, e informe parcial de actividades.
7	CONDICION DE PAGO	El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento por la prestación de servicio el cual corresponde a honorarios, componiendo el mismo al reconocimiento de sus honorarios, seguridad social y demás prestaciones económicas de ley.
8	LUGAR DE EJECUCION	EL CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios en la sede de la institución y/ o cualquiera de los puntos de atención donde haga presencia el HOSPITAL.
9	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1) Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de las actividades de procesos totales, en forma parcial, objeto del contrato. 2) No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa éste. 3) No



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

	<p>recibir por ningún concepto, la empresa como tal y sus trabajadores, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato. 4) Cumplir conforme a las disposiciones de Ley el pago de las prestaciones sociales, de la seguridad social integral y aportes parafiscales del personal afiliado que cumpla el objeto del presente contrato, y que como tal consagra al efecto el Código Sustantivo del Trabajo. 5) Suministrar a sus trabajadores, los elementos de protección necesarios, suficientes y requeridos para la correcta prestación del servicio y las dotaciones a que hayan lugar. 6) Garantizar que los trabajadores cumplan con la prestación del servicio objeto del contrato en los términos pactados con el contratante. 7) Carnetizar los afiliados que prestarán el servicio en las instalaciones del HOSPITAL. 8) Realizar la correcta coordinación de la prestación del servicio que realizan sus trabajadores. 9) Instruir a sus trabajadores respecto de las normas de comportamiento, conducta y seguridad que debe observar durante el tiempo y lugar de la prestación del servicio. 10) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el HOSPITAL o por el Supervisor del presente contrato y cumplir los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual. 11) hacer presencia activa a través de un supervisor o quien deleguen que tenga a su cargo la verificación del buen cumplimiento del objeto contractual con los mayores estándares de calidad por parte de sus trabajadores. 12) Ejecutar el objeto del contrato con el personal vinculado a ustedes bajo modalidad de contratación, y garantizar que estos cumplan con la prestación del servicio objeto del contrato en los términos pactados con el HOSPITAL y en relación a la actividad. 13) Realizar la inducción, capacitación y entrenamiento necesario a sus trabajadores que participaran en la ejecución del contrato. 14) Todo el talento humano que participe en la ejecución del contrato debe estar afiliada al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales. 15) Garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el tiempo de la duración del contrato, asegurando la disponibilidad requerida en cada servicio con talento humano idóneo conforme los perfiles definidos y requeridos por el Hospital. 16) Pagar a sus afiliados todos los valores a que haya lugar conforme lo señalado en la ley y conforme la naturaleza del contrato. 17) elaborar un cronograma de actividades por mes allegando copia de esta a la entidad con anterioridad a su inicio. 18) EL CONTRATISTA deberá organizar directamente la actividad de trabajo de su talento humano, con autonomía administrativa, técnica y financiera y asumiendo los riesgos de su realización, cuyo servicio se prestará en las instalaciones de la ESE. 19) Cumplir con el reglamento que se elabore para el efecto. 20) Asistir y participar en las actividades</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

	<p>que la entidad contratante convoque. 21) EL CONTRATISTA conforme lo señalado en el Decreto 1429 de 2010 deberá establecer en su contabilidad general una subcuenta para cada uno de los contratos suscritos. 22) Responder por el diligenciamiento y entrega el último día de cada mes, de los formatos de recolección de Información necesaria para alimentar el sistema de costos hospitalarios. 23) Asumir los descuentos por la totalidad de las glosas médicas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia. 24) Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad humana a los clientes externos e internos del contratante. 25) Presentar factura en la administración debidamente legalizada el último día hábil de cada mes. 26) Conocer y aplicar el Manual de Bioseguridad de la entidad Contratante y utilizar los elementos de protección que sean necesarios. 27) Conocer y aplicar el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad Contratante. 28) Atender y solucionar dentro de los tres días hábiles siguientes las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad en la prestación del servicio contratado. 29) Reportar todos los incidentes y eventos adversos el mismo día que se presenten ante la Gerencia o a la líder de la Oficina de Gestión de Calidad y participar en las reuniones de los respectivos comités para la intervención respectiva a fin de evitar que se repita. 30) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 31) Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad, a la luz de lo ordenado en el decreto 1011 de abril 3 de 2006. 32) Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del Contratante bajo su uso, so pena de responder como contratista por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita con la suscripción del presente contrato. 33) Utilizar el servicio telefónico y las demás tecnologías de informática y de conectividad del contratante únicamente por razones estrictamente relacionadas con el desarrollo del objeto contratado. 34) Responder por la buena calidad del objeto contratado. 35) Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia se compromete a mantener indemne al Hospital. 36) Realizar el cambio de personal o suspensión de este en un término de 24 horas cuando se presenten hechos de incumplimiento o de riesgo que puedan conllevar por el actuar del empleado a una situación de daño por</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

	<p>PARAGRAFO 1:</p> <p>PARAGRAFO 2:</p>	<p>indebido proceder o incumpliendo de las funciones asignadas. 37) acatar y corregir de manera oportuna y perentoria todas las recomendaciones y observaciones que le formule el interventor. 38) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón del servicio prestado. 39) Cumplir con el código de ética y buen gobierno del hospital. 40) Asumir los riesgos asignados en los estudios previos. 41) las demás que se presenten en el desarrollo del presente contrato y que tengan relación con el mismo.</p> <p>Además de las obligaciones anteriores, el contratista a través de su talento Humano deberá dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el Anexo 1 del presente contrato.</p> <p>El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, incluyendo las estipuladas en el anexo 1, será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial, y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.</p>
10	OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<p>1) A pagar al contratista los honorarios correspondientes por la ejecución de la actividad. 2) Proporcionar la actual infraestructura física, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 3) Posibilitar el acceso al HOSPITAL del TALENTO HUMANO partícipes del CONTRATISTA, al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. 4) Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. 5) Supervisar el presente contrato.</p>
11	NATURALEZA DEL CONTRATO	<p>Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el personal que ejecutará el servicios no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL.</p>
12	SUPERVISION Y FUNCIONES	<p>El supervisor del presente contrato, será designado por la gerente del Hospital, mediante notificación escrita, quien tendrán las siguientes funciones y responsabilidades: a) exigir el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes; b) Realizar seguimiento continuo para verificar que EL SINDICATO cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas, c) Resolver las consultas que le formule EL SINDICATO y hacerle las observaciones que estime conveniente: d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la liquidación final del contrato, e) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de la supervisión y control a la dirección general del Hospital; f) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y</p>



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

		actas de modificación del contrato. g) Informar al Hospital de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. h) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que la prestación del servicio objeto del presente contrato cumpla con las normas de calidad. i) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL SINDICATO. j) Autorizar o rechazar el pago de las facturas. k) Las demás que establezca la Ley.
13	GARANTIAS	EL SINDICATO, en atención a la naturaleza eminentemente pública del Hospital, se compromete a constituir a su costa y en favor del CONTRATISTA la garantía única de cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria. La misma deberá ser aprobada por la gerente o por el funcionario delegado para tal fin, la misma deberá cubrir los siguientes riesgos: a) <u>De cumplimiento del contrato</u> : Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis meses más. b) <u>De responsabilidad civil extracontractual</u> : su cuantía será equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. c) <u>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</u> : Su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y su término será el correspondiente al plazo pactado y tres años más. <u>PARÁGRAFO</u> : El valor de las primas será cancelado por EL SINDICATO, el cual aportará anexo a la Garantía Única el correspondiente certificado de expedición entregado por la Compañía de Seguros.
14	CLAUSULA PENAL	Sera del diez por ciento (10%) del valor de este contrato por incumplimiento total de las obligaciones.
15	MULTAS	En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.
16	RESPONSABILIDAD	El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.
17	INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	El presente contrato se rige por los principios de interpretación modificación y terminación unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

18	SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD	EL CONTRATISTA, deberá participar en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud del HOSPITAL y en especial cumpliendo con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de los componentes del Sistema Obligatoria de Garantía de la calidad del Hospital.
19	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo contenido en el Decreto 1072 de 2015 libro 2 titulo 4. Capitulo 6, Norma OHSAS 18007:2007, Norma ISO 19011:2011; cumpliendo con los niveles de seguridad requeridos, bajo el modelo de SG-SST con el fin de controlar y evitar los riesgos que puedan afectar la salud y la seguridad en el trabajo, además de las políticas institucionales adoptadas por la ESE.
20	APROPIACION PRESUPUESTAL	Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2017, con disponibilidad presupuestal N° 109 del 02 de Enero de 2017.
21	CADUCIDAD CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	En cualquier momento el Hospital podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del SINDICATO, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del SINDICATO establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.
22	CADUCIDAD ESPECIAL	El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1° de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
23	DOCUMENTOS	Corresponderá a los requeridos en la invitación y aportados anexos a la propuesta
24	AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	El contratista, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
25	USO DE LOS BIENES ENTREGADOS	El HOSPITAL, es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al CONTRATISTA, para que ejecute las labores contratadas. La entrega al CONTRATISTA será de mera tenencia conforme a lo consagrado en el Artículo 175 del Código Civil, por lo que no se restringe la facultad del HOSPITAL para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual el CONTRATISTA diseñara formas que deberán



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

		llenar los trabajadores, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho afecte la responsabilidad del CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. En caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados al CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho.
26	CONTROVERSIAS	Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.
27	INHABILIDAD, E INCOMPATIBILIDAD	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.
28	IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato, así mismo autoriza que los valores por concepto de estampillas pro hospital, pro desarrollo, y otras, que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del Hospital, al efectuarse cada uno de los pagos pactados.
29	PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere por parte del contratista allegar la garantía única para ser aprobada por La Entidad si se requiere en el contrato, y por parte del hospital Aprobar la garantía que ampara el contrato y la elaboración del registro presupuestal.
30	CESION y/o SUBCONTRATACION	No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital.
31	SUSPENSION DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 NIT. 891900343-6

32	MODIFICACION, PRORROGA ADICIONES	Y	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su valor, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.
33	TERMINACION DEL CONTRATO		Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. 7. Por conformación de la planta temporal y/o vinculación en nómina de personal conforme a proceso que se viene adelantado dentro de la política de formalización de empleo. 8. Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
34	LIQUIDACION CONTRACTUAL		El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.
35	CONTROL SOCIAL		El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

	probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los Un (01) días del mes de Febrero de 2017.

MAURICIO SILDARRIAGA VINASCO C.C.No.16.550.456 Expedida en Roldanillo Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	CLAUDIA LORENA GIL VILLALBA C.C. No 66.681.375 Expedida en Roldanillo Rep. Legal Sindicato de Trabajadores de Oficios Varios Servicolombia Contratista